GALENO SEGUROS

CUIP: 0878103002000000000000000000050320600000000001002027093340 97-10000091503100000915030010 07

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 06/03/2024

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 21 de Febrero de 2024

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	503206	1	Desde las 12:00 Hs. del 25/02/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 25/08/2024

Datos del Tomador/Asegurado

Nombre y Apellido / Razón Social : SELIM, DAVID ADRIAN — Cod. Aseg.: 375625
Domicilio : AV. DEL LIBERTADOR 1193
Localidad: 5584 PALMIRA — Provincia : MENDOZA
CUIT : 20270933409 — Condición de IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

PRODUCTOR: 75310 ANDRADA, MELISA YAEL **MATRÍCULA N°SSN:** 91503 **CASILLERO:**

MODO DE FACTURACIÓN: ANUAL C/ REF SEMESTRAL FLOTA PYME

FRENTE DE PÓLIZA

ENDOSO DE REFACTURACION

FACTURACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO: 25 DE FEBRERO DE 2024 AL 25 DE AGOSTO DE 2024
(*) PRORROGA AUTOMÁTICA DE VIGENCIA HASTA LAS 12:00 HS. DEL 25 DE AGOSTO DE 2024.

CANTIDAD TOTAL DE VEHÍCULOS CUBIERTOS : 3 VEHÍCULOS.

PLAN DE PAGOS

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE
1	03/03/2024	17.784,84
2	03/04/2024	17.793,40
3	03/05/2024	17.793,40
4	03/06/2024	17.793,40
5	03/07/2024	17.793,40
6	03/08/2024	17.793,40

* * * *

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	503206	1	Desde las 12:00 Hs. del 25/02/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 25/08/2024

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 1

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: WAGON Y 4X4 MARCA/MODELO: SUZUKI VITARA JLX 5 PTAS (SIDEKICK)
AÑO: 1993 PATENTE: RQH323
MOTOR: G1B-523105 CHASIS: TD01V-102037
USO DEL VEHÍCULO: PARTICULAR
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL CLASICA - RESPONSABILIDAD CIVIL
SEGURO OBLIGATORIO ART. 68 LEY Nº 24.449.- SO-RC 6.1 LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 0,00.
SEGURO VOLUNTARIO CG-RC RES.39.927 SSN LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 80.000.000,00.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION - RESOLUCION Nº 40691-E/2017
"Advertencia al Asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio."
RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA..... $ 80.000.000,00

CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

Advertencia al Asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.
En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza, sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante, no existiendo responsabilidad alguna por parte de la Aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado"
NOTA (1): La cantidad de kilómetros de ida y de vuelta para el servicio de remolques no podrá ser inferior a CIEN (100) kilómetros.
NOTA (2): Los servicios anuales no podrán ser inferiores a SEIS (6) servicios y los servicios mensuales no podrán ser superiores a UN (1) servicio por mes.

CG-CO 5.1 Cargas especiales del asegurado

Advertencia al asegurado: Además de las cargas y obligaciones que tiene el Asegurado por la presente póliza, deberá: a) Dar aviso sin demora al Asegurador del hallazgo del vehículo en caso de robo o hurto. b) Obtener la autorización del Asegurador antes de iniciar trabajos de reparación de daños o de reposición de pérdidas parciales en caso de siniestro por Daños al Vehículo y/o Incendio y Robo o Hurto.

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 06/03/2024

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 21 de Febrero de 2024

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	503206	1	Desde las 12:00 Hs. del 25/02/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 25/08/2024

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULAS: CG-RC EXC CO-EX EXC REDFED SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-RC 5.1 CA-RC 5.2 CA-RC 6.1 CA-CC 9.1 CA-CO 6.1 CA-CO 7.1 CA-CO 14.1 CA-CO 15.1 CO-EX 2.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee

ENDOSO DE REFACTURACION

FACTURACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO: 25 DE FEBRERO DE 2024 AL 25 DE AGOSTO DE 2024
(*) PRORROGA AUTOMÁTICA DE VIGENCIA HASTA LAS 12:00 HS. DEL 25 DE AGOSTO DE 2024.

CANTIDAD TOTAL DE VEHÍCULOS CUBIERTOS : 3 VEHÍCULOS.

PRIMA: $ 21.657,05 PREMIO: $ 28.626,72

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 06/03/2024

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 21 de Febrero de 2024

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	503206	1	Desde las 12:00 Hs. del 25/02/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 25/08/2024

ASISTENCIA STANDARD

CONDICIONES DE PRESTACION

Servicio de Asistencia al Vehículo Categoría Standard

PRESTADOR DE LOS SERVICIOS
Los servicios serán prestados a través de SOS S.A., en adelante El Prestador.

BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS
Reviste calidad de Beneficiario de los servicios indicados en las presentes Condiciones, el propietario del vehículo alcanzado por el servicio, o el conductor del mismo debidamente habilitado con el registro correspondiente, nacional o internacional.
Se consideran también Beneficiarios a los ocupantes del vehículo al momento de solicitarse un servicio. Los ocupantes no podrán acceder a los beneficios aquí detallados, cuando excedan en número a la cantidad de cinturones de seguridad original asientos de fábrica disponibles y capacidad permitida para el tipo de vehículo.

AREA DE COBERTURA
Los servicios detallados en las presentes Condiciones serán brindados en Argentina.
La cobertura se extenderá a Uruguay, Brasil (al sur del Paralelo 24), Bolivia, Paraguay y Chile.
Para todos los servicios contenidos en las presentes condiciones de prestación, el Beneficiario debe ponerse en contacto con los Centros de Atención Telefónica de El Prestador no revistiendo ninguna casusa que pudiera arguirse excepción a esta norma.

CARACTER DE LOS SERVICIOS
Los servicios de asistencia al vehículo aquí descripto, son prestaciones gratuitas en la medida establecida en las presentes Condiciones, para nuestros asegurados del Ramo Automotores, siendo de libre elección su utilización por parte del Asegurado y/o Beneficiario/s.

Las presentes condiciones son complementarias de las especificaciones de los servicios detallados en la Cláusula de Póliza CA-CO 15.1. Por tal motivo, los beneficios ampliatorios a dicha cláusula, podrían ser modificados en cualquier momento y sin previo aviso, por razones de índole operativas.

CONDICIONES DE PRESTACION
1 - SERVICIO PRINCIPAL
a. ASISTENCIA MECANICA:
Tal asistencia, comprenderá la presencia de personal especializado en mecánica ligera para el tratamiento de la urgencia que pudiera padecer el vehículo. El cese de la asistencia se produce con la puesta en marcha de la unidad sobre la cual se solicitó el servicio. En caso de existir cualquier circunstancia que imposibilite su puesta en marcha y el consecuente cese del servicio, y siempre que por las características del rodado el mismo se encuentre habilitado para recibir el servicio de remolque, el Beneficiario deberá coordinar mediante contacto telefónico con El Prestador el acarreo de la unidad, de acuerdo al tope de kilómetros correspondiente a su categoría.

b. TRASLADO DEL VEHICULO / REMOLQUE:
En aquellos casos en que no se pudiera dar solución in-situ al inconveniente que originó la detención del vehículo mediante la Asistencia Mecánica, y si el mismo dispusiera del servicio de remolque conforme las pautas aquí establecidas, se procederá a su traslado al destino donde el Beneficiario disponga, de acuerdo al tope de kilómetros correspondiente a su categoría.
El vehículo a remolcar deberá encontrarse en la vía pública para que se pueda dar comienzo al traslado (modalidad del servicio: puerta a puerta) y no podrá contener carga alguna.
El Beneficiario podrá solicitar también como traslado sin cargo, aquellos servicios que se desprendan de hallazgos de vehículos robados, traslados originados en dependencias policiales y vehículos sin ruedas.
La asistencia cesará totalmente en el momento en que el vehículo del Beneficiario arribe a la puerta del destino al que solicitó ser trasladado, de acuerdo a lo estipulado en la presente cláusula.
El tiempo dentro del cual se preste la Asistencia estará sujeto a las condiciones y disponibilidades en zona de cobertura según ubicación de las dependencias del prestador.

2 - TOPE DE KILÓMETROS
La presente clasificación en categorías contempla el límite de kilómetros libres para el remolque en Argentina
Categoría Standard: 100 kms. lineales.
Siendo kilómetros lineales el vocabulario utilizado en el mercado para los expresar los kilómetros de punto a punto o de ida.

El beneficiario podrá requerir un traslado a mayor distancia de los límites establecidos precedentemente. Los kilómetros

ASISTENCIA STANDARD

excedentes (ida más vuelta) serán a su cargo. Este excedente no está cubierto en la póliza contratada por el asegurado y su costo será a exclusiva consideración de El Prestador conforme a la cláusula CACO 15.1.

Se considerará parte del mismo traslado inicial un segundo contacto que indique igual o similar falla y se encuentre en el lugar o inmediaciones del lugar donde haya sido previamente descargado, debiendo el Beneficiario abonar los kilómetros que excedan a la franquicia, computados desde el origen inicial hasta el destino final (no se acepta modalidad de postas).

Los traslados en el exterior no cuentan con kilómetros libres, sino con el equivalente en pesos argentinos, de los km que posee en la argentina.

Para que un vehículo pueda trasladarse, deberán resguardarse en todo y en parte los principios señalados en la Ley de Tránsito 24.449 tanto para el vehículo a trasladar como para el móvil de remolque que concurra a prestar la asistencia:
- El vehículo deberá contar con la documentación obligatoria para circular y deberá en todos los casos viajar acompañado de una persona que se haga responsable del traslado.
- No podrán viajar personas en el vehículo mientras este esté siendo remolcado.
- Podrán viajar hasta dos personas, más el chofer, en la cabina del móvil que concurra a brindar el servicio, y las mismas no podrán ser menores de 11 años en ningún caso.

3 - CANTIDAD DE SERVICIOS:
La cantidad máxima de servicios sin cargo que podrá solicitar el beneficiario, se expresa a continuación:
Categoría Standard: 6 servicios anuales (maximo 1 servicio mensual)
El cómputo de la anualidad regirá de acuerdo al día de inicio de la póliza.

El beneficiario podrá requerir servicios de traslado por sobre el tope de servicios establecido, siendo el costo de ese servicio adicional y los kilómetros que excedan la franquicia básica de 30kms lineales incluida en tal servicio, a su cargo.

4 - LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DEL SERVICIO
EXCLUSIONES A LA ASISTENCIA

El servicio de asistencia mecánica y remolque no será prestado en ninguna de las siguientes condiciones:
- Carreteras y/o caminos de difícil acceso.
- Zonas inundadas.
- Caminos que no estén abiertos al tránsito de vehículos (huellas, sendas, picadas, etc.).
- Zonas de arenas blandas o movedizas.
- Zonas de alto riesgo personal.
- Tramos o trazas de ruta y/o autopistas concesionadas, donde en cumplimiento del contrato entre el Concesionario y la Autoridad de Aplicación, el servicio no sea libre.
- Vehículos volcados, tumbados, o fuera de su eje.
- Vehículos desarmados, sin motor y/o sin chasis.

SERVICIOS NO INCLUIDOS:
Los siguientes servicios no se encuentran incluidos dentro de la cobertura básica del servicio, y por lo tanto quedan sujetos a evaluación de El Prestador para su prestación y/o pueden conllevar un costo a convenir, a cargo del beneficiario
- Servicios derivados de falta de abastecimiento de combustible y/o lubricantes (sin combustible).
- Servicios para la continuación de la reparación del vehículo, una vez que el mismo se encuentra en un taller mecánico, y/o para dejar el mismo a resguardo cuando no ha logrado ser reparado (taller a taller).
- Espera mayor a quince (15) minutos del móvil mecánico o de traslado/remolque.
- Extracción del vehículo cuando se encontrara atascado, atorado, o dentro de una zanja, camino, campo o finca.
- Cuando el siniestro o falla que motivara la asistencia, fuese derivación directa de la participación del vehículo asegurado en competencias deportivas legales o ilegales.
- Cuando el siniestro o falla que motivara la asistencia, fuese derivación directa del consumo de drogas lícitas o ilícitas y/o de estado de ebriedad comprobado o aparente por parte del conductor.
- Cuando el vehículo se encuentre dentro de un garage o detenido en un lugar acotado en sus dimensiones, o que por sus características imposibiliten o dificulten el acceso del móvil grúa y/o la maniobrabilidad de El Prestador para efectuar el retiro de la unidad.
- Caminos de difícil acceso (tierra, ripio, caminos secundarios) y calzadas no pertenecientes a la Red de Tránsito Pesado Nacional.

GASTOS NO CONTEMPLADOS

- Peajes por los que el móvil de traslado tenga que atravesar para realizar la prestación, los mismos serán a cargo del Beneficiario.

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	503206	1	Desde las 12:00 Hs. del 25/02/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 25/08/2024

ASISTENCIA STANDARD

- Gastos de alimentación y/o viáticos.
- Asistencia a ocupantes transportados bajo la modalidad «auto stop».
- Suministro de combustible.
- Asistencia a ocupantes cuyo número exceda la cantidad de asientos de fábrica del vehículo.
- Los gastos de reparación y/o mantenimiento.
- Todo tipo de gasto no contemplado en las presentes condiciones, incluyendo gastos por servicios descriptos que no hayan sido previamente autorizados por el personal operativo de El Prestador

5 - SERVICIOS ADICIONALES

El beneficiario podrá solicitar las siguientes prestaciones como un complemento del traslado del vehículo, y siempre que se ponga en contacto con los Centros de Atención Telefónica de El Prestador.
No obstante estos servicios pueden brindarse mediante la red propia, como autorizarse para ser efectuados por otro prestador y luego reintegrado su costo al Beneficiario. Éste debe indefectiblemente solicitarlos telefónicamente para que se active o autorice la asistencia, no encontrándose automáticamente autorizados bajo ninguna circunstancia

a. LUBRIMOBIL

El prestador brindará al cliente el servicio de cambio de filtro y aceite a domicilio, sin cargo al asegurado, con un tope de 2 prestaciones al año. Los costos de los lubricantes, son a cargo del beneficiario.

b. DEPOSITO Y CUSTODIA

En aquellos casos donde de la prestación del servicio se desprenda la necesidad de custodiar el vehículo para poder continuar el traslado, el Prestador se hará cargo de la custodia del vehículo sin cargo para el asegurado, con un tope de 24 hs.

c. GRABADO DE CRISTALES

El servicio de grabado de cristales se efectuará al vehículo alcanzado por el servicio en los locales habilitados por El Prestador al efecto. Este servicio será sin cargo.
En el caso que en determinadas localidades no se lograra la coordinación de un horario disponible, favorable para el Beneficiario, se concederá por reintegro, previa autorización telefónica de los Centros de Atención Telefónica de El Prestador, hasta el límite máximo de $600,00 Seiscientos pesos).

d. AUTO SUSTITUTO

En el caso de Robo, Hurto o Destrucción Total del vehículo alcanzado por el servicio, y mediando autorización y pedido de la Compañía Aseguradora, el Prestador se contactará con el Beneficiario, a efectos de realizar la coordinación y toma a cargo de un vehículo de alquiler -tipo sedán-. Esta prestación podrá solicitarse una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades competentes y dentro de un lapso de hasta treinta (30) días de producido el hecho.

La prestación prevista en este ítem será brindada, en caso de corresponder, sólo dentro del territorio nacional y bajo los siguientes topes:
Categoría standard: tope de 3 días con 300kms incluidos

e. ASESORIA LEGAL TELEFONICA

En caso de accidente y solo en el territorio nacional, el Beneficiario podrá solicitar se le brinde asesoramiento legal telefónico sin cargo, a los fines de cumplimentar la tramitación del siniestro y eventuales consecuencias civiles del mismo. Este servicio se brindará en cada ocasión que se desprenda de la necesidad de asistencia al vehículo, sin cargo para El Beneficiario.

f. ASISTENCIA EN VIAJE

En el supuesto de que el Beneficiario se encontrara a más de 100kms de su localidad de origen, y en conjunto con la solicitud de asistencia al vehículo, podrá brindarse a El Beneficiario la coordinación de uno de los siguientes servicios, a su elección:
- Desplazamiento de más de 2 ocupantes del vehículo desde el lugar de la falla hasta el de la reparación. Medio de transporte a criterio de El Prestador. (Tope total de $1.200,00 por persona).
- Desplazamiento de todos los ocupantes desde el lugar de la reparación hasta el domicilio o destino final del viaje. (Tope total de $2.000,00 por persona).
- Hospedaje en alojamientos de hasta 3 estrellas por un máximo de 72hs, para aguardar la reparación del vehículo. (Tope total de $1.500,00 por persona por día y hasta cumplir las 72hs).
- Desplazamiento desde el domicilio o destino final del viaje, hacia el lugar de la reparación para la búsqueda del vehículo reparado. (Sólo para una persona).

6 - PEDIDO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AL VEHICULO

La solicitud del servicio podrá realizarse:

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 06/03/2024

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 21 de Febrero de 2024

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	503206	1	Desde las 12:00 Hs. del 25/02/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 25/08/2024

ASISTENCIA STANDARD

- En el territorio de la República Argentina:
- Telefónicamente a través de la línea 0-800-999-0084
- Whatsapp: 11 2808 0012
- Webapp: https://TuAsistencia.redsos.com.ar
- Vía SMS al 70703 con el texto: SOS (espacio) AAA111, donde AAA111 es la patente del vehículo asegurado. El Prestador no se constituye en responsable por la habilitación de este servicio en la línea telefónica de El Beneficiario para que el mensaje de texto sea enviado desde su línea (la línea no deberá tener bloqueado el servicio de mensajes Premium).
- Desde países limítrofes:
 Con modalidad de cobro revertido al (54-351) 485 8321

Para una mejor atención, durante el contacto telefónico, se recomienda informar:
a) Datos del vehículo (Nro. de patente, marca, modelo y color).
b) Número de póliza o Apellido y Nombre del Titular.
c) Calle y altura de la detención, o kilómetro si es ruta.
d) Posible diagnóstico del problema.

Para el acceso a cualquiera de las prestaciones contempladas en el presente, ineludiblemente el Beneficiario deberá solicitarlas telefónicamente, aún aquellas reconocidas por reintegro. No configurará excepción a esta regla, la imposibilidad de comunicación que pudiera sostener el Beneficiario por cualquier causa.

7 - CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS
Una vez que desde los Centros de Atención Telefónica de El Prestador se informe al Beneficiario la demora del arribo de la unidad de mecánica ligera o remolque, deberá informar que, aún cuando el servicio se encuentre en curso o no se haya concretado, la cancelación del mismo por parte del Beneficiario, dentro de los quince (15) minutos desde el aviso de la demora, para evitar que éste sea computado como servicio realizado y descontado del tope de servicios sin cargo expresado en el punto 3 de estas condiciones.

8 - REINTEGROS
Todos los casos de reintegros deberán contar con la autorización previa de la Central Operativa de El Prestador.
En el caso que alguno de los servicios enunciados en las presentes Condiciones haya sido autorizado por la Central Operativa de El Prestador a realizarse por reintegro, será condición indispensable para acceder al mismo la presentación por parte del Beneficiario de la correspondiente factura fiscal válida que acredite el gasto incurrido. El incumplimiento en la presentación de dicho comprobante podrá configurar el rechazo por parte de El Prestador.
Los reintegros se efectuarán al tipo de moneda correspondiente al país donde se realicen los mismos, según la cotización de la divisa correspondiente al día en el que se realizara el gasto.

9 - JURISDICCION
Para todas las cuestiones de derecho, relativas a la relación contractual entre el titular y/o los demás beneficiarios definidos como tales de los servicios detallados en las presentes Condiciones y El Prestador, queda pactada la aplicación de la legislación argentina y la jurisdicción de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

```
**************************************************************************
*  Las 24 hs., los 365 días del año                                      *
*  Asistencia al Vehículo (*): 0-800-999-0084                            *
*  Whatsapp: 11 2808 0012                                                *
*  Webapp: https://TuAsistencia.redsos.com.ar                            *
*  SMS al 70703 con el texto: SOS (espacio) patente de la unidad asegurada *
*  Desde Países Limítrofes: (54-351) 485 8321 por Cobro Revertido        *
*  Disponible también para llamadas locales                              *
**************************************************************************
```

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	503206	1	Desde las 12:00 Hs. del 25/02/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 25/08/2024

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 2

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: CAMIONES MARCA/MODELO: MERCEDES BENZ C LS 1634-45/51
AÑO: 2008 PATENTE: HBF500
MOTOR: 457914U0901494 CHASIS: 9BM6950538B565695
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL CLASICA - RESPONSABILIDAD CIVIL
SEGURO OBLIGATORIO ART. 68 LEY Nº 24.449.- SO-RC 6.1 LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 0,00.
SEGURO VOLUNTARIO CG-RC RES.39.927 SSN LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 175.000.000,00.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION - RESOLUCION Nº 40691-E/2017
"Advertencia al Asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio."
RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA..... $ 175.000.000,00

CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CG-CO 5.1 Cargas especiales del asegurado

Advertencia al asegurado: Además de las cargas y obligaciones que tiene el Asegurado por la presente póliza, deberá: a) Dar aviso sin demora al Asegurador del hallazgo del vehículo en caso de robo o hurto. b) Obtener la autorización del Asegurador antes de iniciar trabajos de reparación de daños o de reposición de pérdídas parciales en caso de siniestro por Daños al Vehículo y/o Incendio y Robo o Hurto.

CLÁUSULAS: CG-RC EXC REDFED SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-RC 5.1 CA-RC 5.2 CA-CC 9.1 CA-CO 6.1 CA-CO 7.1 CA-CO 14.1 CO-EX 1.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee

ENDOSO DE REFACTURACION

FACTURACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO: 25 DE FEBRERO DE 2024 AL 25 DE AGOSTO DE 2024
(*) PRORROGA AUTOMÁTICA DE VIGENCIA HASTA LAS 12:00 HS. DEL 25 DE AGOSTO DE 2024.

CANTIDAD TOTAL DE VEHÍCULOS CUBIERTOS : 3 VEHÍCULOS.

PRIMA: $ 54.050,40 PREMIO: $ 71.444,89

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	503206	1	Desde las 12:00 Hs. del 25/02/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 25/08/2024

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 3

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MARCA/MODELO: ACOPLADO Y SEMIRREMOLQUE ACOPLADO Y SEMIRREMOLQUE
AÑO: 1991 PATENTE: UYY211
MOTOR: NO POSEE CHASIS: 5007-144
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL CLASICA - RESPONSABILIDAD CIVIL
SEGURO OBLIGATORIO ART. 68 LEY Nº 24.449.- SO-RC 6.1 LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 0,00.
SEGURO VOLUNTARIO CG-RC RES.39.927 SSN LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 175.000.000,00.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION - RESOLUCION Nº 40691-E/2017
"Advertencia al Asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio."
RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA..... $ 175.000.000,00

CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CG-CO 5.1 Cargas especiales del asegurado

Advertencia al asegurado: Además de las cargas y obligaciones que tiene el Asegurado por la presente póliza, deberá: a) Dar aviso sin demora al Asegurador del hallazgo del vehículo en caso de robo o hurto. b) Obtener la autorización del Asegurador antes de iniciar trabajos de reparación de daños o de reposición de pérdidas parciales en caso de siniestro por Daños al Vehículo y/o Incendio y Robo o Hurto.

CLÁUSULAS: CG-RC EXC REDFED SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-RC 5.1 CA-RC 5.2 CA-CC 9.1 CA-CO 6.1 CA-CO 7.1 CA-CO 14.1 CO-EX 1.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee

ENDOSO DE REFACTURACION

FACTURACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO: 25 DE FEBRERO DE 2024 AL 25 DE AGOSTO DE 2024
(*) PRORROGA AUTOMÁTICA DE VIGENCIA HASTA LAS 12:00 HS. DEL 25 DE AGOSTO DE 2024.

CANTIDAD TOTAL DE VEHÍCULOS CUBIERTOS : 3 VEHÍCULOS.

PRIMA: $ 5.053,81 PREMIO: $ 6.680,23

GALENO SEGUROS

COMPROBANTE

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	503206	1	Desde las 12:00 Hs. del 25/02/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 25/08/2024

Datos del Asegurado

Nombre y Apellido / Razón Social : SELIM, DAVID ADRIAN
Domicilio : AV. DEL LIBERTADOR 1193
Localidad: PALMIRA
Provincia : MENDOZA
CUIT : 20270933409
Condición de IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

FACTURA

Código de pago Banelco: 0400503206000000017

Condición de IVA de la Operación: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

MOTIVO: REFACTURACION - REFACTURACION

CAPITAL FEDERAL, 21/02/2024

```
 PRIMA    : $          80.761,26
 REC.FIN  : $           4.845,67
 IVA TASA :           16.959,87  RG 3337 : $              0,00  IVA RFI :           1.017,59
 IMP+SELL : $           2.311,38
 PERC.IB  : $               0,00  LEY 26363 :  $            856,07
 PREMIO   : $         106.751,84
```

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE	IVA S/RFI(*)	OBSERVACIONES
1	03/03/2024	17.784,84	169,54	
2	03/04/2024	17.793,40	169,61	
3	03/05/2024	17.793,40	169,61	
4	03/06/2024	17.793,40	169,61	
5	03/07/2024	17.793,40	169,61	
6	03/08/2024	17.793,40	169,61	

(*) IVA sobre Recargo Financiero: El importe indicado en póliza es computable s/ley 23349 y mod., art.12 (ult. párrafo), art.5 (pto.7 inc.b) y Decreto 692/98, art.22.- El Crédito Fiscal proporcional se detalle en cada vencimiento de las cuotas arriba indicadas.

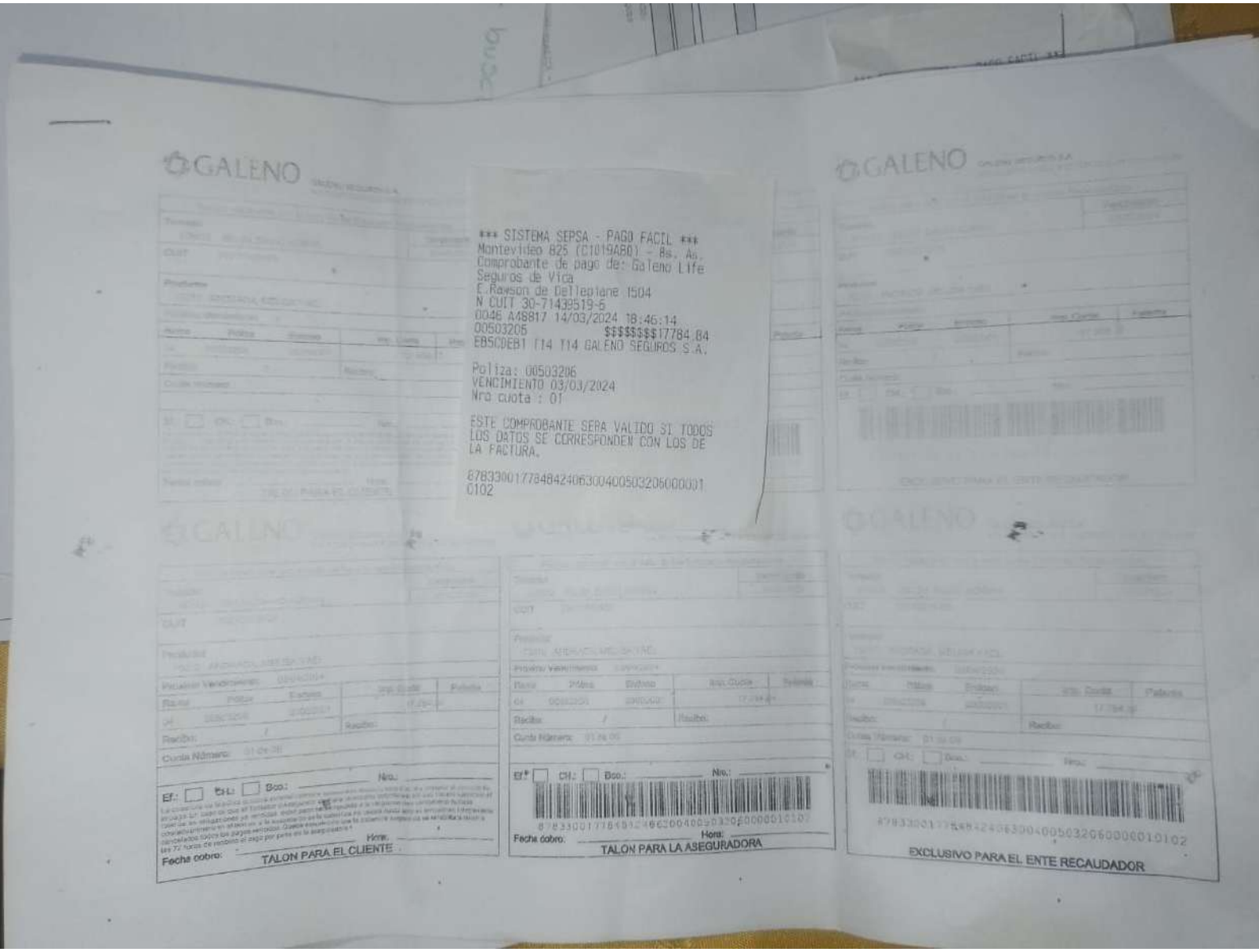
Comprobante exento del cumplimiento de las formalidades del régimen de facturación y registración (Resolución General AFIP Nº 1415/03 - Anexo I)

ORG. : 75310 - ANDRADA, MELISA YAEL
PROD. : 75310 - ANDRADA, MELISA YAEL
PLAN : PYME - PLAN PYME HASTA 10 ITEMS

RIESGO : PÓLIZA FLOTA

Contrariamente a lo indicado, el inicio de vigencia de la póliza, queda sujeto a las condiciones de la Resolución N° 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Importante: En la fecha de vencimiento para el pago arriba indicado se deberá abonar el total del premio o la cuota inicial del plan de pago que se hubiera acordado, según se detalla en esta factura y/o "Cláusula de Cobranza del Premio". De acuerdo a lo establecido en dicha cláusula, el riesgo por esta póliza quedará automáticamente sin cobertura por la simple mora en cualquiera de los pagos convenidos.


GALENO
*** SISTEMA SEPSA - PAGO FACIL ***
Montevideo 825 (C1019ABO) - Bs. As.
Comprobante de pago de: Galeno Life
Seguros de Vida
E.Rawson de Dellepiane 1504
N.CUIT 30-71439519-6
0046 A48817 14/03/2024 18:46:14
00503206 $$$$$$$$17784.84
EBSCDEB1 I14 T14 GALENO SEGUROS S.A.
Poliza: 00503206
VENCIMIENTO 03/03/2024
Nro cuota : 01
ESTE COMPROBANTE SERA VALIDO SI TODOS
LOS DATOS SE CORRESPONDEN CON LOS DE
LA FACTURA.
0102
Fecha cobro:
TALON PARA EL CLIENTE
TALON PARA LA ASEGURADORA
EXCLUSIVO PARA EL ENTE RECAUDADOR